

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL –PERTENTENCIA
Demandante: GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO CARREÑO y OTROS
Demandado: ADC INTERNATIONAL S en C EN LIQUIDACIÓN
Radicado: 2022-00485

Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional **HUMBERTO ROA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.180.874**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas humbertoroasanchez42@gmail.com; gercruzz@hotmail.com, HUMBERTOROASANCHEZ42@GMAIL.COM o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada “es de forzosa aceptación”, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo “so pena de las sanciones disciplinarias” a que haya lugar. COMUNÍQUESE.

Se agrega a los autos el certificado de tradición enviado por la ORIP mediante electrónico del 07/02/2023 ítem 011 (**OripContesta**), que da cuenta de la inscripción de la demanda en el registro de instrumentos públicos. En conocimiento.

Obren las fotografías aportadas por la parte actora con escrito remitido en correo electrónico del 23/11/2022 ítem 012 (**FotosValla**) que muestran la instalación de la valla, para los efectos a que haya lugar, en consecuencia, se

DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17424b097b70b4ab7361710cca06ee4f43d4a410bb9c3535d530a15b7051543b**

Documento generado en 24/02/2023 08:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>